

12/8/2021

Correo: Yolanda Duitama Reyes - Outlook

RV: INTERPOSICIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO RECURSO DE QUEJA 201900008

Angelica Carolina Sierra Gonzalez <asierrag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 10/08/2021 8:30

Para: Yolanda Duitama Reyes <yduitamr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (129 KB)

06 08 2021 RECURSO DE QUEJA (1).pdf;

Buen día

Se les allega solicitud recibida en el correo electrónico de la secretaria, el cual ya fue ingresado al sistema de información Siglo XXI y se remite para los fines pertinentes. Cualquier inquietud o novedad por favor hacérmela saber y poder proceder de conformidad.

Angélica Carolina Sierra González
Escribiente Nominado
Secretaría Sala Laboral – Tribunal Superior de Bogotá

De: Secretario Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Bogota <secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 6 de agosto de 2021 18:37

Para: Angelica Carolina Sierra Gonzalez <asierrag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Rv: INTERPOSICIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO RECURSO DE QUEJA 201900008

De: Yoana Flechas <yflechas@lydm.com.co>

Enviado: viernes, 6 de agosto de 2021 4:44 p. m.

Para: Secretario Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Bogota <secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

Despacho 10 Sala Laboral Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C. <des10sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: INTERPOSICIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO RECURSO DE QUEJA 201900008

Bogotá, 6 de agosto de 2021

Doctor

RAFAEL MORENO VARGAS

Honorable Magistrado

Tribunal Superior del Distrito Judicial

Sala Laboral

EXPEDIENTE: 11001310500920190000801

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: JESUS HENRY GALVIS GUTIERREZ

DEMANDADO BBVA COLOMBIA S.A

ASUNTO: INTERPOSICIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO RECURSO DE QUEJA

YOANA FLECHAS YAVAR, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.848.771 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 125.741 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial del BANCO BBVA COLOMBIA S.A estando dentro del término legal, de manera respetuosa interpongo recurso de reposición y en subsidio recurso de queja en contra del auto de 3 de agosto de 2021, proferido por su Despacho mediante el cual negó el recurso de casación.

--

YOANA FLECHAS YAVAR

Abogada y Consultora Jurídica

LYDM Consultoría & Asesoría Jurídica S.A.S.

Avenida Carrera 45 (Autopista Norte) # 103 - 40, Edificio Logic II, Oficina 507
Bogotá D.C.

Teléfono: 2570486. Celular: 3016681737

yflechas@lydm.com.co

www.lydm.com.co



Bogotá, 6 de agosto de 2021

Doctor

RAFAEL MORENO VARGAS

Honorable Magistrado

Tribunal Superior del Distrito Judicial

Sala Laboral

EXPEDIENTE: 11001310500920190000801
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JESUS HENRY GALVIS GUTIERREZ
DEMANDADO: BBVA COLOMBIA S.A
ASUNTO: **INTERPOSICIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO RECURSO DE QUEJA**

YOANA FLECHAS YAVAR, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.848.771 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 125.741 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial del BANCO BBVA COLOMBIA S.A estando dentro del término legal, de manera respetuosa interpongo recurso de reposición y en subsidio recurso de queja en contra del auto de 3 de agosto de 2021, proferido por su Despacho mediante el cual negó el recurso de casación.

Se lo primero en precisar que procede el recurso de queja ante el superior jerárquico según lo previsto en el artículo 68 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social que dispone:

"Artículo 68. procedencia del recurso de queja procederá el recurso de queja para ante el inmediato superior contra la providencia del juez que deniegue el de apelación o contra la del tribunal que no concede el de casación."

De igual modo el artículo 353 del C.G.P destaca:

"Artículo 353. Interposición y trámite El recurso de queja deberá interponerse en subsidio del de reposición contra el auto que denegó la apelación o la casación, salvo cuando este sea consecuencia de la

reposición interpuesta por la parte contraria, caso en el cual deberá interponerse directamente dentro de la ejecutoria.

Denegada la reposición, o interpuesta la queja, según el caso, el juez ordenará la reproducción de las piezas procesales necesarias, para lo cual se procederá en la forma prevista para el trámite de la apelación. Expedidas las copias se remitirán al superior, quien podrá ordenar al inferior que remita copias de otras piezas del expediente.

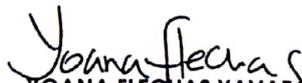
El escrito se mantendrá en la secretaría por tres (3) días a disposición de la otra parte para que manifieste lo que estime oportuno, y surtido el traslado se decidirá el recurso.

Si la superior estima indebida la denegación de la apelación o de la casación, la admitirá y comunicará su decisión al inferior, con indicación del efecto en que corresponda en el primer caso."

En ese sentido se tiene que el valor de los salarios que tuvo en cuenta el *ad quem*, para el respectivo cálculo por el Grupo Liquidador de Actuarios, difiere con los realmente devengados por el señor JESUS HENRY GALVIS GUTIERREZ, con base en la certificación aportada por mi representada obrante en el expediente.

Por lo tanto, ruego al Despacho reponer la decisión del auto que negó la casación, o de lo contrario conceder el recurso de queja ante la Honorable Corte Suprema de Justicia para que dicha Corporación, constante nuevamente la liquidación y los verdaderos salarios causados por el señor JESUS HENRY GALVIS GUTIERREZ, y de esta manera ordene por favor, la reproducción de las piezas procesales necesarias, y en consecuencia se decida admitir el presente recurso extraordinario de casación.

Del señor magistrado, con todo respeto


YOANA FLECHAS YAVAR

C.C. No. 52.848.771 de Bogotá.

T.P. No. 125.741 del C. S. de la J.